



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA**

**14188** *Disciplina. DO-2012/27. Notificación propuesta de demolición al propietario*

Como consecuencia del expediente incoado en este Negociado por presunta infracción urbanística, a HOTEL BRASILIA PLAYA SL, ANA CABOT GOMILA y CURIACO SL, exp. nº DO-2012/27, y habiéndose intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a HOTEL BRASILIA PLAYA SL, de conformidad con el art. 59-5 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que transcrito dice:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que formula la instructora del expediente de demolición o de reconstrucción, que se sigue contra **HOTEL BRASILIA PLAYA SL** (propietario), representado por **Domingo Muñoz Salvá**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de disciplina urbanística de la CAIB.

**RESULTANDO:** Que ha transcurrido el plazo de dos meses concedido al interesado para solicite la oportuna licencia, o ajustase a licencia u orden de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, 1º de la citada ley.

**CONSIDERANDO:** los artículos citados y demás de general aplicación el instructor formula la siguiente propuesta de demolición, retirada o reconstrucción de las obras que se relacionan a continuación, a cargo del interesado, así como lo procedente para impedir definitivamente los usos a que diera lugar.

A **HOTEL BRASILIA PLAYA SL** (propietario), representado por **Domingo Muñoz Salvá**, para que proceda a la retirada / demolición de las obras realizadas en c. Veler, 3 (Hotel Brasilia Playa), RC 064615-03-001, realizadas sin licencia, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de la UTIB de día 10.02.2012 y que consta en el expediente: "retirada demolición parcial de estructura existente de madera. Colocación de pilares de madera de 20 x 20cm de sección, y una altura aproximada de 3,20 m. En el momento de la inspección se encuentran instalados 3 pilares. Estos se encuentran atornillados por medio de piezas metálicas sobre pies de hormigón", realizadas en la calle. Pollacra, 2-4, ang. c. Bartomeu Riutort, 70-71 (Hotel Brasilia Playa). Así como lo dispuesto en el informe de la UTIB de 03/02/2014. Consistentes en "Unión de las parcelas con referencias catastrales 064615-03-001 (con expediente asociado DI-2004/202 y DV-2009/156), 064615-02-001 (con expediente asociado DI-1995/368), 064615-05-001 (con expediente asociado DO-2012/27). Obras de reforma interior consistentes en alicatados, enlucidos e instalaciones. Construcción de balcones modificando la fachada, se observa la ampliación de unos 6m2 aproximadamente a 4 forjados. Construcción de nuevo forjado cubierta de unos 45 m2 aproximadamente. No se localiza licencia para estas obras". Así como cualquier otro tipo de obra que se haya realizado en el emplazamiento citado sin la preceptiva licencia municipal. (Exp. DO-2012/27), así como cualquier otro tipo de obra o instalaciones realizadas sin la preceptiva licencia municipal para restituir la vivienda al estado en que se encontraba antes de la comisión de la infracción urbanística y dado que las mencionadas obras no están amparadas en ninguna licencia de obras.

**CONCEDER** a **HOTEL BRASILIA PLAYA SL** (propietario), representado por **Domingo Muñoz Salvá**, un plazo improrrogable de 10 días para que formule todas las alegaciones que considere convenientes.

**ADVERTIR** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 67-1 de la Ley 10/90, de 23 de octubre, de disciplina urbanística de la CAIB, transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado las alegaciones o desestimadas, el Consejo de Gerencia de Urbanismo acordará la retirada, demolición o reconstrucción de las obras por el interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera y le concederá un plazo adecuado a su caso, con la advertencia de que el Ayuntamiento lo podrá ejecutar subsidiariamente en caso de incumplimiento.

Le recuerdo que, de acuerdo con el art. 14 del Estatuto de Autonomía, puede ejercer su derecho de opción lingüística respecto a las futuras notificaciones que se realicen.

Para servicio de registro de documentos, caja, así como información general y fiscal, puede dirigirse a las siguientes oficinas: OAC AVINGUDES- Av. Gabriel Alomar, 18 (Edif. Avingudes); OAC CORT- Pl. Santa Eulàlia, 9, bjs. (Ajuntament); OAC PERE GARAU- c. Pere Llobera, 9; OAC SANT AGUSTÍ- c. Margaluz, 30; OAC SANT FERRAN- Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policía Local); OAC S'ARENAL- Av. América, 11; OAC S'ESCORNADOR- c. Emperadriu Eugènia, 6; OAC SON FERRIOL- Av. Cid 8. Horario de atención al





público: Todo el año: de 8.30 a 14.00 h. de lunes a viernes (todas las oficinas). Horario ampliado de octubre a mayo: de 8.30 a 17 h. de lunes a jueves (OAC Avingudes). Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h. en OAC Cort (sólo registro).

Palma, 8 de agosto de 2014

**La jefa de departamento de Disciplina y Seguridad de los Edificios**

P.D. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012 (B.O.I.B. nº 85 de 14/6/2012)

Elvira Salvà Armengod

